

MODIFICA D.S. N° 509 DE 1991, DEL ACTUAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DECRETO EXENTO N° 268

SANTIAGO, 29 NOV. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 509 de 1991 y el Decreto Exento N° 335 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 250/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 250-2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante D.S. N° 509 de 1991, modificado por el Decreto Exento N° 335 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso centolla *Lithodes santolla* en el área marítima de las regiones de los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del campo, durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de cada año y el 30 de junio del año siguiente, ambas fechas inclusive.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 250-2019, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2019, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, fundado en antecedentes biológicos y pesqueros que dan cuenta de que no existe un deterioro del stock de centolla.

3.- Que la mencionada División agrega que se puede suponer una similitud con lo que ocurre en la pesquería de centolla de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en que se observan algunas señales en los procesos reproductivos que podrían estar experimentando cambios y un posible retraso de la cópula, por lo que la protección de este proceso podría comenzar después de las primeras semanas de diciembre.

4.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del D.S. Nº 509 de 1991, modificado por el Decreto Exento Nº 335 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso centolla *Lithodes santolla* en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2019, a contar del día 12 de diciembre, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo







Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

**MODIFICA D.S. Nº 509 DE 1991 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **268** **29 NOV. 2019**
modificase el artículo 1º del D.S. Nº 509 de 1991, modificado por el Decreto Exento Nº 335 de 2003, todos de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso centolla en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración comenzará a regir para el año 2019, a contar del día 12 de diciembre, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,